

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 86 de la Constitución Política de la República se establece que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y velará para que estos derechos no sean afectados y se garantice la conservación de los recursos naturales.

Que la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, tiene como finalidad fundamental la correcta utilización y conservación de los recursos naturales en pro del bienestar individual y colectivo.

Que en los artículos 1 y 2 de la Ley de Gestión Ambiental, se instauran los principios y directrices de la Política Ambiental y la participación de todos los sectores de la sociedad para la utilización de tecnologías ambientales sustentables en procura de conservar los recursos naturales.

Que en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal, se estipula entre las funciones de los Municipios, la recolección, procesamiento o utilización de los residuos.

Que los residuos sólidos están considerados como fuentes potenciales de contaminación del agua, suelo y aire, por lo tanto, es incuestionable su control.

Que los residuos sólidos es un problema de todos y la solución también.

En uso de la facultad que le concede la Ley, expide,

**EXPIDE:**

**EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO DEL RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTON SALINAS.**

**Art. 1º.- De los Organismos Competentes.**

La aplicación del presente reglamento compete a la Municipalidad de Salinas, a través de la Dirección de Obras Públicas, encargado de la Fiscalización, aspectos técnicos y obra civil del Proyecto, la Dirección de Higiene, Salud y Medio Ambiente en materia de planificación, regulación, limitación y supervisión de los sistemas de almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en la jurisdicción cantonal y la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio, cuya función será la de instaurar proyectos, programas y actividades de educación ambiental a la comunidad, y la de verificar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos para la conservación de los recursos naturales, protección del medio ambiente y la calidad de vida de la población.

**Art. 2º.- De las situaciones que se deben evitar en el Manejo de los Residuos Sólidos.**

Las actividades del manejo del relleno sanitario, deberán realizarse de manera tal que se eviten situaciones como:

- a) Los asentamientos humanos en los predios y dentro del lugar.
- b) La desorganización en la disposición de los residuos en las celdas.
- c) No cubrir diariamente los desechos con tierra o material de relleno.
- d) La proliferación de vectores y condiciones que propicien la trasmisión de enfermedades a seres humanos y animales.

- e) La contaminación del agua, aire y/o suelo.
- f) Los incendios y accidentes.
- g) La generación de olores desagradables, polvo y otras molestias.
- h) La destrucción de la cobertura vegetal de los alrededores.
- i) Que los percolados (lixiviados) se depositen en el río.

**Art. 3º.- De las campañas para el manejo de residuos sólidos.**

La Municipalidad por intermedio de la Unidad de Gestión Ambiental en coordinación con la Dirección de Higiene, Salud y Medio Ambiente, realizarán campañas en cuanto a la generación de residuos sólidos con la finalidad de:

- a) Minimizar la cantidad producida.
- b) Controlar las características de los residuos, para garantizar su degradación cuando sean recuperables.
- c) Propiciar la producción de envases en lo posible biodegradables o reciclables, con el auspicio de la Empresa Privada.
- d) Estimular a la población en el manejo de residuos sólidos generados en sus domicilios, industrias, comercios, etc.

**Art. 4º.- De los programas y campañas educativas para el manejo de residuos sólidos.**

La Municipalidad de Salinas a través de la Dirección de Higiene, Salud y Medio Ambiente en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental y de la Municipalidad de Salinas, establecerán y pondrán en práctica planes, campañas y otras actividades tendientes a la educación ambiental y difusión sobre los medios para mejorar el manejo de los residuos sólidos.

**Art. 5º.- De las condiciones de los vehículos de transporte.**

Los conductores de los vehículos destinados al transporte de los residuos sólidos deberán proporcionar los datos necesarios al guardián o supervisor, para llenar la hoja de control diario.

**Art. 6º.- De la disposición final de los residuos sólidos no reciclables.**

La disposición sanitaria de los residuos sólidos deberá someterse a lo dispuesto en el Código de Salud, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, la Ley de Gestión Ambiental y otras Leyes y Reglamentos relacionados.

**Art. 7º.- De la utilización posterior del área de relleno sanitario.**

El área destinada al relleno sanitario, podrá tener diferentes usos posteriores, previo a un análisis y estudios realizados por la Municipalidad a través de sus diferentes Direcciones y Departamentos.

**Art. 8º.- De la recuperación de los residuos sólidos.**

El reuso y reciclaje de los residuos sólidos tiene dos propósitos fundamentales:

- a) Recuperación de valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en el proceso primario de elaboración de productos.
- b) Reducción de la cantidad de residuos sólidos producidos, para su disposición final sanitaria.

**Art. 9º.- De los residuos sólidos que pueden ser reciclados.**

- a) Papeles: revistas, hojas de papel bond, periódicos, cartulinas, cuadernos, cartón.
- b) Plásticos: fundas, botellas, recipientes.
- c) Vidrios: botellas, frascos, otros.
- d) Metales: latas de cerveza, latas de gaseosa, latas de alimentos, cobre, otros.

**Art. 10º.- De los permisos para reciclar los residuos sólidos.**

Las personas naturales o jurídicas que del área destinada al relleno sanitario deseen reciclar materiales útiles, deberán obtener el permiso correspondiente por parte del señor Alcalde.

**Art. 11º.- De la prohibición para el reciclaje de residuos sólidos.**

Se prohíbe terminantemente trabajar a menores de edad.

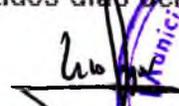
**Art. 12º.- Del almacenamiento temporal de residuos reciclables.**

El almacenamiento temporal de los residuos reciclables podrá efectuarse en las celdas o en las trincheras, acomodándolos de tal manera que no interrumpa el paso normal de los camiones de transporte de residuos sólidos y desalojarlos del sitio en un período no mayor a cuatro días.

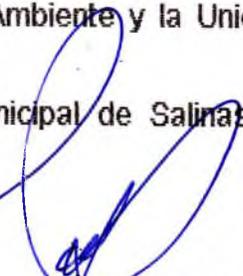
**Art. 13º.- De las Auditorías Ambientales.**

La Unidad de Gestión Ambiental, realizará previa autorización del Sr. Alcalde, las Auditorías Ambientales para verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y así prevenir y controlar la contaminación ambiental, proteger el medio ambiente y la salud humana, así también otras normas que se creen para el efecto, en coordinación con la Dirección de Higiene, Salud y Medio Ambiente y la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de Salinas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas a los veintidós días del mes de junio del dos mil uno.

  
Vinicio Yaguajal Villalta  
ALCALDE DE SALINAS



  
Fabio A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

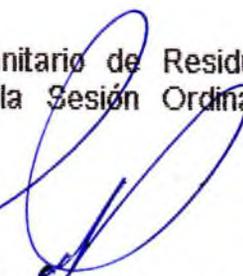


SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

**CERTIFICA:**

Que el Reglamento Interno para el Manejo del Relleno Sanitario de Residuos Sólidos del Cantón Salinas, fue discutido y aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de junio del dos mil uno.

Salinas, Junio 30 del 2001

  
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

